

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso radicado bajo el número **05001310502320170064600**, promovido por la señora **BEATRIZ ELENA RESTREPO SALAZAR** contra **COLPENSIONES EICE, PROTECCIÓN S.A.** y **PORVENIR S.A.**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 20 de febrero de 2020 (fls. 235 al 301) a cargo de la demandante y a favor de las codemandadas:

Protección S.A.....	\$292.601,00
Colpensiones EICE.....	\$292.601,00
Porvenir S.A.....	\$292.601,00

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 25 de marzo de 2021 (fls. 317 al 325) a cargo de la demandante y a favor de las codemandadas:

Protección S.A.....	\$302.842,00
Colpensiones EICE.....	\$302.842,00
Porvenir S.A.....	\$302.842,00

Otros gastos.....	\$0
Total.....	\$1'786.329,00

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS.

LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado
en estados Nro. 118 fijados electrónicamente el
día 12 de agosto de 2021

Carla Amparo Velásquez
Secretaria
PTO/OFC1DZG

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1762f13d527dee7721d67663323f06a09e87627aa80a5ab336d8858d82ac0cb

Documento generado en 11/08/2021 01:34:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>